



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día quince de septiembre de dos mil dieciséis es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA

D^a. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.

D^a MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO.

D. SALVADOR MARTINEZ BERNAL.

D^a JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ.

D^a MARIA DEL MAR RODRIGUEZ LOPEZ.

D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURAN.

D^a. ANA MARIA CANO ARAGONESES.

INTERVENTORA:

D^a MONTSERRAT GONZALEZ RAMOS.

SECRETARIO:

D. ANTONIO TENA PAREJO.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen los señores concejales anotados más arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

No asiste el concejal, don Antonio Sánchez Carrasco, cuya ausencia excusa el señor Alcalde.

Asiste público.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016 que es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS Y LOS GUADALPERALES PARA LA PRESTACION DE INFORMACION, VALORACION Y ORIENTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCION SOCIAL BASICA CORRESPONDIENTE A 2016.-

Seguidamente se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social que, copiado literalmente, dice:

“Seguidamente se da cuenta de borrador de convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas y Los Guadalperales para la prestación del servicio de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA, Y ORELLANA DE LA SIERRA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ M^a VERGELES BLANCA, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día

Y de otra, Doña. NADIA RUIZ GARCÍA Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de ACEDERA, con NIFP0600100B, Don ANDRÉS BRAVO CARRASCO, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de GARGALIGAS, con NIF P0600030A, Doña MARÍA DOLORES SIERRA GUARINO Alcaldesa - Presidenta de la Entidad Local Menor de LOS GUADALPERALES, con NIF P0618100B, Don FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA, con NIF P06091000, y Don JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANCHEZ Alcalde-Presidente ORELLANA DE LA SIERRA con NIF P0609600B , todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 711985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039



VEGAS ALTAS II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA y las Entidades Locales Menores de GARGALIGAS Y LOS GUADALPERALES en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de



abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA y las Entidades Locales Menores de GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA y las Entidades Locales Menores de GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de



servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, con NIFP0600100B, de NAVALVILLAR DE PELA, con NIFP06091000, y de ORELLANA DE LA SIERRA, con NIFP0609600B, y las Entidades Locales Menores de GARGALIGAS, con NIFP0600030A, y de LOS GUADALPERALES, con NIFP0618100B, (en lo sucesivo Entidades Locales) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

SEGUNDA. COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, las Entidades Locales la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Entidades Locales firmantes del convenio.

TERCERO. ACTUACIONES DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las Entidades Locales, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, las Entidades Locales a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras



actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Euros con Ochenta y Seis Céntimos (64.465,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo 1 de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiún Euros con Veinte Céntimos (63.821,20 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Las Entidades Locales aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Seiscientos Cuarenta y Cuatro Euros con Sesenta y Seis Céntimos (644,66 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada una de las Entidades Locales hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

QUINTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 10512005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente

- Un primer abono del 50% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de



gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 512007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo 1 del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

SEXTA. DEL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, las Entidades Locales procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo, b) Asesorar, a solicitud de las Entidades Locales, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas. d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación. e) Promover la realización de actividades informativas y formativas dirigidas a profesionales del Trabajo Social de la prestación.

2. Las Entidades Locales asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo 1, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las cantidades en concepto de personal recogidas en el presente convenio, sin perjuicio de las mejoras retributivas que tenga establecidas o desee establecer.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas



y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaria de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En el material impreso, así como en la difusión que las Entidades Locales hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 712002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1511999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 9912016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de las Entidades Locales, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 9912016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de las Entidades Locales por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

UNDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

DUODECIMA. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social. b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer



la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

DECIMOTERCERA. ÁMBITO JURISDICCIONAL.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES,

ALCALDESA PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ACEDERA,

Fdo: Jose María Vergeles Blanca.

Fdo. Nadia Ruiz García.

Alcalde-Presidente
E.L.M. GARGALICAS

Alcaldesa - Presidenta
E.L.M. LOS GUADALPERALES,

Fdo. Andrés Bravo Carrasco.

Fdo. María Dolores Sierra Guarino.

Alcalde-Presidente Ayuntamiento
NAVALVILLAR DE PELA

Alcalde-Presidente Ayuntamiento
ORELLANA DE LA SIERRA

Fdo.:Francisco J. Fernández Cano.

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Sánchez.



**ANEXO I
PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades VEGAS ALTAS II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA Servicio Social de Atención Social Básica " 039 VEGAS ALTAS II"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada:	6.272	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	
------------------------------	---	----------------------	-------	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	-
TOTAL	64.465,86 €	63.821,20 €	644,66 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de /as retribuciones en cómputo anual/ de un profesional de/ Trabajo Social/ en régimen de persona/ laboral de /a Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 de/ Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Especifico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de /os profesionales de/ Trabajo Social/ reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total 1
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.440,00 €	64.465,86 €
TOTAL		63.025,86 €	1.440,00 €	64.465,86 €



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
039	VEGAS ALTAS II	5			
			Acedera	121	12,44€
			LOS GUADALPERALES	695	71,43€
			GARGALIGAS	540	55,50€
			Navalvillar de Pela	4671	480,10€
			Orellana de la Sierra	245	25,18€
			TOTAL	6272	644,66€

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio, anteriormente transcrito, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra y las Entidades Locales Menores de Gargáligas y Los Guadalperales para la prestación del servicio de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.”

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los diez concejales asistentes sobre un número legal de once miembros, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

Tomando la palabra seguidamente el señor Alcalde para agradecer al Grupo Popular su voto en este tipo de asuntos pues con ello se favorece a la población.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MOCION PARA INSTAR EL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 EN LA FUTURA AUTOVIA DEL LEVANTE A-43 Y ACONDICIONAMIENTO DE LA N-502.-

Se da cuenta seguidamente de moción que, transcrita literalmente, dice:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA PEDIR EL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430, EN LA FUTURA AUTOVIA DEL LEVANTE A-43 Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LA N-502

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Partido Popular del Ayuntamiento de Herrera del Duque, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

Las carreteras estatales, son aquellas integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma y que conforman la Red de Carreteras del Estado. El título competencial que específicamente ampara la competencia del Estado para sostener una Red propia de carreteras es el previsto en el artículo 149.1.24 Constitución Española, que reserva al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma", pues las carreteras son, indudablemente, una de las modalidades de obra pública más características y esencialmente desde esta perspectiva son objeto de regulación por su legislación específica (así en la Ley 25/1988 y Leyes autonómicas, como en las precedentes Leyes de 4 de mayo de 1877 y 19 de diciembre de 1974).

La Red de Carreteras del Estado viene recogida en la Ley 25/1988 en un anexo denominado Catálogo de Carreteras de la Red de Interés General del Estado. De este modo, la concreción de cuáles sean las carreteras de interés general corresponde, en principio, al Estado, sin perjuicio del ulterior control jurisdiccional; y que, puesto que el constituyente no ha precisado qué deba entenderse por "obras públicas de interés general", los órganos estatales (y muy singularmente el legislador) disponen de un margen de libertad para determinar en qué supuestos concurren las circunstancias que permiten calificar a una carretera como de interés general e integrarla en la Red de Carreteras del Estado. Con motivo de la conclusión del primer Plan de carreteras por el Real Decreto 1052/95, de 23 de junio, se modifica la Red de Carreteras del Estado. Por el Real Decreto 1421/02, de 27 de diciembre, se modifica la Red de Carreteras del Estado, incorporándose las nuevas autopistas de peaje construidas.

La **Autovía tradicionalmente ha sido en España** el resultado de la CONVERSIÓN de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones



de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes Gobiernos Centrales son suficientes para decir ¡basta ya!. Las declaraciones de la Ministra Magdalena Álvarez en el año 2004 durante la inauguración del Viaducto desde el embalse de García Sola hasta el Puerto de los Carneros, durante el primer gobierno socialista del Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, marcaron un hito en la comarca de la Siberia, que abrió expectativas a los más de 60 pueblos afectados por la Autovía del Levante.

Recordamos, y está en las hemerotecas, que la Ministra, anunció en dicha inauguración, que la opción para la construcción de la autovía A-43, era el desdoblamiento de la actual N-430, por razones de eficiencia y de sentido común.

Sin embargo, las consultas administrativas, estudios de impacto medio ambientales, cambios políticos, presiones e intereses localistas hicieron que esta opción pasara a un segundo plano señalándose la opción Sur como la más adecuada. Esto sin dar ningún argumento de peso para respaldar esta opción. Es fácil comprender porque no se justifica ni se sostiene esta opción. Ni por eficiencia económica, pues serían más de 70km de más de dos ramales de autovía, ni por motivos medioambientales, pues ya existe una carretera Nacional, y mucho menos por el peso de la circulación que soporta la actual N-430.

Las ausencias de vías de comunicaciones constatan nuestro aislamiento, marginación y abandono histórico siendo la Siberia la imagen de la Extremadura más profunda, la Extremadura dentro de Extremadura. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del acondicionamiento de la N-502 y del desdoblamiento de la N-430 en autovía, sin que hasta la fecha ninguno de estos dos proyectos, que posibilitarían a nuestra Comarca el acceso al tren del desarrollo, se hayan materializado.

Sin embargo, La Siberia, no ha dejado de ser la más solidaria con el resto de Extremadura y del País, podemos decir, siendo hoy miles de hectáreas de tierra fértil inundadas por los embalses que riegan las Vegas del Guadiana. Esta situación de sacrificio solidario y silencioso permite el desarrollo de otras comarcas extremeñas y de grandes beneficios económicos en los Municipios del Plan Badajoz, sin que haya ningún tipo de reversión de esta riqueza en nuestra Comarca.

Esto por no hablar de la producción hidroeléctrica que en nuestros embalses se realiza, que va al conjunto del Estado, y que tampoco aportan ningún valor añadido a nuestros Pueblos.

La apertura de 13 tramos, en la comunidad vecina de Castilla-La Mancha, de la Autovía del Levante durante los años 2003 a 2009, 200 km ejecutados y operativos, ponen una vez más de manifiesto el desinterés de los distintos Gobiernos en la resolución de los tres tramos extremeños pendientes de Estudio Informativo de forma injustificada y cuyos últimos presupuestos ejecutados para estudios datan del año 2008, con un importe de 96.000 euros.



Dado que el Ministerio de Fomento mantiene vigente el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes que el Gobierno pretende ejecutar en el periodo 2005-2020, el grupo socialista y el grupo Popular del Ayuntamiento de Herrera del Duque insisten una vez más y argumentan los motivos que deben hacer que la A-43 sea fruto del desdoblamiento de la actual N-430, así como el acondicionamiento de la N-502:

1. Es un **hecho insólito** desdoblar una Autovía Nacional de interés público por un trayecto que no sea el de la Nacional desdoblada, lo cual genera un sentimiento de desprecio e inequidad con una Comarca demandante y necesitada históricamente de vías de comunicación.
2. **El impacto medioambiental resulta similar al que en este momento genera la nacional 430**, a diferencia de las nuevas vías que generan infraestructuras por terrenos sin impacto medioambiental como sucedió en octubre de 2008, en donde Fomento frenó la tramitación del proyecto de la opción SUR porque no se había tenido en cuenta el alto valor ecológico del río Fresnedilla.
3. **El camino más corto es la línea recta**, que es el trazado actual de la N-430. Un trayecto de 225 Km de la opción Norte, frente a los más de 300 Km de la opción Sur. Lo que supone no solo un ahorro importante en la inversión, sino una disminución del coste en combustible de empresarios y particulares que se desplazaran por ella al Levante.
4. **El coste de ejecución sería todavía menor por el trazado Norte** por existir ya un vial en buenas condiciones que sólo deberá ser mejorado y no de nueva creación.
5. **Por justicia social e histórica de una Comarca que es objetivo 1 para la Unión Europea** desde que nuestro País se integró en ella y está pendiente de desarrollo con un elevado nivel de despoblación y falta de inversiones; constituyendo, la N-502 dirección Madrid y el Levante por la A-43 un pilar esencial de desarrollo, en ausencia de ferrocarril.
6. La nueva iniciativa que se está desarrollando con el apoyo de la Excelentísima Diputación de Badajoz, la Junta de Extremadura, el Grupo de Acción Local del Ceder la Siberia y los Ayuntamientos de la comarca sobre **la Declaración por la Unesco de Reserva de la Biosfera** da carácter de urgencia a priorizar inversiones en la comarca de la Siberia que posibiliten una red de comunicaciones que faciliten la entrada y salida de productos y visitantes.
7. Parece indudable que **un incremento de la accesibilidad mejora la potencialidad productiva de un territorio y por ende favorece su crecimiento económico**, por ello y siendo una prioridad para Europa nuestra comarca, también debe serlo para el Gobierno Español, así como del Extremeño, siendo el garante de la equidad en las inversiones de interés público y nacional.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Popular del Ayuntamiento de Herrera del Duque someten a votación la siguiente Moción para aprobar los siguientes Acuerdos:



1. Instar al Gobierno Central que se constituya tras las elecciones del 26 de junio de 2016 que dote de presupuesto y agilice cuantos trámites deban ser realizados para que en el próximo año 2017 la N-430 se desdoble en la A-43 futura Autovía del Levante y empiece a ser una realidad.

2. Instar al Gobierno Central a que agilice el proyecto de acondicionamiento de la actual N-502 que une nuestra Comarca con Madrid vía Talavera de la Reina, y nos comunica con Andalucía, al ser esta una vía de comunicación de importancia estratégica y vital para La Siberia.

3. Remitir esta moción y pedir el apoyo de la Junta de Extremadura para la consecución de estos dos proyectos de extrema importancia para nuestra comarca.

4. Elevar esta moción a todas las Corporaciones Municipales de las comarcas afectadas por el desdoblamiento de la N-430 en la futura A-43 Norte, Autovía del Levante, y la N-502 para su ratificación en los plenos correspondientes, tanto en Extremadura como en Castilla-La Mancha”

Toma la palabra la señora Fernández Muñoz quien manifiesta que el texto ahora leído no coincide textualmente con el que les fue facilitado, añadiendo que sí están de acuerdo en que se construya la autovía, y que respecto al acondicionamiento de la N-502 hay un proyecto por importe de 1.000.000 de euros que se va a ejecutar de inmediato, por lo que no entienden la urgencia de la misma. Añadiendo, además, que debido a la alusión a que en el contenido de la moción se hace a la Reserva de la Biosfera, es por ese motivo que van su grupo va a votar abstención.

Aclarando el señor Alcalde que en la parte dispositiva de la moción que se aprueba no se hace ninguna mención a la reserva de la biosfera que es lo que realmente es aprobado, con independencia de que en la parte expositiva se haga alguna alusión.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, y cinco abstenciones correspondientes al Grupo Popular, acordó:

Primero.- Aprobar la moción anteriormente transcrita.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Gobierno de la nación, Presidencia de la Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura así como al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESION A MOCION DEL CEDER LA SIBERIA.-

Se da cuenta de moción que, transcrita literalmente, dice:

“MANIFIESTO POR EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LA SIBERIA EXTREMEÑA.-

La comarca de La Siberia Extremeña destaca por el Agua, su riqueza natural y su diversidad de ecosistemas. La Siberia cuenta con cinco grandes embalses que la convierten en la comarca española con más kilómetros de costa de agua dulce y con mayor capacidad de agua embalsada. La economía comarca] se basa en los sectores agrícolas, ganadero, servicios y en auge, el sector turístico.



A su vez, hay que tener en cuenta que la comarca, formada por 18 municipios y 24 núcleos de población, cuenta con más de 2.900 km² y 25.393 habitantes; por lo que la densidad de población se sitúa en 8.7 h/km², habiendo perdido en torno a 4.000 habitantes en los últimos 20 años, de manera muy aberrante en la última década.

Las comunicaciones tampoco son una oportunidad para esta comarca, la N-502 que une Madrid con Córdoba y que cruza de Norte a Sur La Siberia se encuentra en un estado deplorable de casi total abandono. Por otro lado, la N-430 que une Extremadura con el Levante y que en todo su trayecto ya es autovía excepto desde Santa Amalia a Ciudad Real, vertebraba nuestro territorio de Este a Oeste y nos augura a un futuro esperanzador teniendo en cuenta que la lógica indica que el trazado natural de la Nacional algún día será Autovía.

Sin embargo, 20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes gobiernos nacionales, no han sido suficientes para después de diversas consultas administrativas, estudios de impacto ambiental, cambios políticos, presiones e intereses localistas, hicieron que esta opción pasara a un segundo plano señalándose una Opción Sur como la más adecuada y enfrentando a territorios. La ciudadanía no está dispuesta a seguir sufriendo agravios como sería el hecho insólito de convertir una Nacional en Autovía por un trazado diferente al natural. La Autovía es el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo, a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N430.

Las ausencias de vías de comunicaciones constatan nuestro aislamiento, marginación y abandono histórico siendo La Siberia en Extremadura lo que Extremadura es para España. Son múltiples las ocasiones en las que se ha hablado del acondicionamiento de la N-502 y del desdoblamiento de la N-430 en autovía, sin que hasta la fecha ninguno de estos dos proyectos se hayan materializado teniendo en cuenta que posibilitarían a nuestra Comarca el acceso al tren del desarrollo.

Sin embargo, la historia de La Siberia siempre se ha escrito con "S" de Solidaridad, dado que sus mejores tierras se encuentran anegadas para abastecer extensas zonas de regadío. Esta situación de sacrificio solidario y silencioso permite el desarrollo de otras comarcas extremeñas y supone grandes beneficios económicos en los municipios del Plan Badajoz, sin que haya ningún tipo de reversión de esta riqueza.

Esto por no hablar de la producción hidroeléctrica que en nuestros embalses se genera, que se aporta al conjunto del Estado, y que tampoco reporta ningún valor añadido a nuestros pueblos.

La Siberia siempre fue solidaria y poco se conoce de la compensación devuelta para generar riqueza y desarrollo económico. De tal modo que de unos años a esta parte, la ciudadanía reivindica una oportunidad para el desarrollo y el asentamiento de la población en el territorio. Así, ya existe un movimiento ciudadano en torno a la consecución de la Declaración por parte de la UNESCO de RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA, figura que permitirá situar a esta bella comarca en el mapa y aprovechar las oportunidades que brinda el



agua y el entorno natural. La Candidatura de Reserva de la Biosfera de La Siberia ante la UNESCO, se presenta como una iniciativa de reconocimiento al trato dado por el hombre a lo largo de generaciones a nuestro entorno natural, para el posicionamiento y desarrollo económico, educativo, cultural y social de la comarca. Esta iniciativa surge para poner en valor la extensa riqueza natural de la comarca y para ejecutar un plan de acción que permita el despegue de esta zona olvidada de Extremadura.

Así, recogiendo las inquietudes y reivindicaciones de la ciudadanía del territorio, apelando a la deuda histórica de Extremadura y del conjunto del país con la comarca de La Siberia Extremeña, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Siberia" en su reunión del 20 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Instar a las Instituciones competentes en materia de agua para que en la regulación de los niveles de los pantanos sea tenida en cuenta la red de infraestructuras y empresas agrícolas, ganaderas y turísticas implantadas en torno a la costa del río Guadiana a su paso por La Siberia, atendiendo a sus necesidades hídricas. El desarrollo de esta comarca depende fundamentalmente del agua y de la naturaleza por lo que es imprescindible contar con el agua para los meses de verano de cara a mantener la agricultura y ganadería y a fomentar el turismo, fuentes de generación de riqueza.

2.- Instar al Gobierno Central a que, de modo inmediato, dote de presupuesto y agilice el arreglo de la N-502 e impulse la realización de la A-43 Autovía Extremadura-Levante por la Opción Norte (Opción original) en el tramo que queda pendiente de ejecución. La vertebración de la comarca mediante las comunicaciones es el elemento clave para que La Siberia se lance al desarrollo económico o por el contrario se vea abocada al despoblamiento y el abandono.

3.- Instar a las Instituciones provinciales, regionales y nacionales a que reconozcan la deuda histórica con La Siberia dada la amplia solidaridad demostrada, y por ende, primar en sus acciones actuaciones relativas a la mejora de las comunicaciones, fomento del turismo, dotación de infraestructuras, mejora de las telecomunicaciones, implementación de programas de dinamización comunitaria y concesión de planes especiales de empleo que permitan la modernización del campo, el crecimiento del sector servicios, en especial el turismo, y la prospección de nuevas oportunidades de creación de empleo y riqueza.

4.- Solicitar a los Ayuntamientos, Mancomunidades, Cooperativas, Asociaciones y colectivos de toda índole de la comarca que se sumen a este manifiesto y lo sometan a apoyo de sus órganos de representación o dirección, remitiendo su respaldo a las Instituciones Provinciales, Regionales y Nacionales con competencia en el territorio."

Toma seguidamente la palabra el señor Alcalde para preguntar si desean abrir el turno de debate, y ante la solicitud de la portavoz del Grupo Popular de que se someta directamente a votación, justifica que su Grupo como la anterior va a votar a favor por la inversión que ello conlleva.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación, por cuatro votos a favor del Grupo Socialista mas el voto de calidad del Presidente de la Corporación, y cinco votos en contra del Grupo Popular, acordó:

Primero.- Aprobar la moción anteriormente transcrita.



Segundo.- Remitir certificación del presenta acuerdo al Grupo CEDER La Siberia, Diputación Provincial de Badajoz, Presidencia de la Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura y Presidente del Gobierno de la nación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR DOÑA MARIA DEL MAR RODRIGUEZ LOPEZ Y SOLICITUD A LA JUNTA ELECTORAL DE EXPEDICION DE CREDENCIAL A FAVOR DEL SIGUIENTE DE LA LISTA.-

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales que, copiado literalmente, dice:

“Vista instancia formulada por la concejal, doña María del Mar Rodríguez López con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 9 de los corrientes en el que tras exponer que con motivo de incompatibilidad entre su puesto de trabajo en la Guardería Infantil y su puesto como miembro de la Corporación, presenta su renuncia al cargo como concejal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Visto que el siguiente de la lista del Grupo Popular en las pasadas elecciones es don Benito Sánchez Cabanillas a favor de quien habría que solicitar la expedición de credencial de acta de concejal, también formula renuncia con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 12 de los corrientes.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Comisión Informativa, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por doña María del Mar Rodríguez López a su cargo de concejal de esta Corporación por causa de incompatibilidad con su puesto de trabajo para esta Corporación en la Guardería Infantil.

Segundo.- Aceptar igualmente la renuncia formulada por quien habría de suceder en la lista a la señora Rodríguez López, don Benito Sánchez Cabanillas.

Tercero.- Solicitar de la Junta Electoral la expedición de credencial de acta de concejal de esta Corporación a favor de doña María Ascensión Cañada Blázquez.”

Tras lo cual, la Corporación, por unamidad, acordó ratificar el dictamen anterior en todos sus términos.

Seguidamente, la concejal señora doña María del Mar Rodríguez López abandona su escaño de concejal de la Corporación.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria y que comprende desde la número 122/2016 a la 156/2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.



ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

El señor Alcalde toma la palabra para indicar que durante los meses de julio y agosto prácticamente la actividad de la Administración es mínima, resultando como cuestiones más importantes la asistencia el día 31 del pasado mes de agosto a la toma de posesión del Presidente de la FEMPEX en Mérida y hoy mismo a la sesión de la Asamblea de Extremadura donde se abordaba algo tan importante como el plan de infraestructura educativa algo que afectaba directamente al Municipio de Navalvillar de Pela.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el señor Alcalde para dar respuesta a las preguntas dirigidas al concejal de obras, señor Sánchez Carrasco por ausencia de éste y que fueron formuladas en la sesión anterior:

A la pregunta por qué se está cortando a ras de suelo los árboles de las calles Paloma y Nuestra Señora de la Esperanza de Vegas Altas, responde, que es para evitar el deterioro en el pavimento.

A la pregunta ¿si hay algún informe de guardería o medio ambiente que justifique dicha actuación?, responde: no existe ningún informe porque medio ambiente no tiene competencia en suelo urbano ni en árboles ornamentales.

A la pregunta, ¿Por qué está descuidada la limpieza de parques y jardines en Vegas Altas?, responde: no está descuidada, el problema es el estado en que han estado durante muchos años algunas zonas de Vegas Altas.

A la pregunta, ¿por qué no se han fumigado y desbrozado los alrededores de Vegas Altas para evitar posibles incendios, aparición de bichos, etc.?, responde, que han sido fumigado al menos tres veces y el desbrozado se hace cuando se dispone de la maquinaria.

A la pregunta ¿a qué se debe la baja presión de agua que sufren los vecinos de Vegas Altas?, responde que consultado con la empresa concesionaria, la presión es la misma para todo el Municipio, no obstante, harán las verificaciones oportunas por si hubieran de hacer alguna actuación.

A la pregunta ¿por qué no se arregla la arqueta que hay en la puerta del colegio de Vegas Altas?, responde que en la puerta del colegio no existe ninguna arqueta, a ver si va a referirse a algún otro sitio.

Seguidamente toma la palabra la concejal, señora Romero Parralejo, para dar lectura a las preguntas que le fueron formuladas igualmente en la anterior sesión.

¿Qué cursos, talleres y actividades se han realizado en Vegas Altas desde Octubre 2015 a junio 2016?

Gimnasia de mantenimiento

Multideportivas

Pádel para adultos y para niños

Rincón infantil

Actividades infantiles entre semana

Club de lectura

Curso de pintura en noviembre de 2015

Curso de fotografía infantil en marzo de 2016

Actividades puntuales



- 12 de diciembre- Concierto de Navidad de la Asociación de corales “Nuestras voces”
12 de diciembre en Moheda Alta- Tras la pista de las Grullas
22 de enero- Proyección de cine en el Hogar del pensionista
6-9 febrero- Celebramos el carnaval
8 de marzo- Celebración del día de la mujer
17 de marzo- Conmemoración del día de la poesía
22 de abril- Celebramos el día de la Tierra con los niños
23 de abril- Celebración del Día del libro con actividades para adultos y para niños
Creación del “Paseo de los niños” con el Colegio CEIP Juan XXIII
19 de mayo- Convivencia en Moheda Alta con los Colegios de Obando, Vegas Altas y Acedera, donde estuvieron los monitores deportivos del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y los alumnos del curso de Aprendizex
28 de mayo- I Día de la bici
5 junio- Teatro en el Centro Sociocultural
Julio- Campamentos urbanos de verano para niños de 4 a 12 años
29 de julio al 4 de agosto- II Semana Cultural
5 Agosto- Actividades multiaventura
Programas y subvenciones de fomento de lectura:
Inclusión de la Agencia de lectura en el programa para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Cervantes
Inclusión en la Campaña de animación a la lectura 20016-2019
Premio al Fomento de la lectura de Extremadura 2016 de 1000€
2.- ¿Quiénes son los beneficiarios de la gratuidad de los libros de texto para el curso 2016/2017?
Todos los niños y niñas matriculados en los Colegios de Navalvillar de Pela, Obando y Vegas Altas
¿Cómo, cuando y dónde hay que solicitar la ayuda?
Todo se gestionará directamente entre Colegios y Ayuntamiento, los padres no tendrá que molestarse en nada
3.- ¿Cuál ha sido el coste total de las pistas de Voley Playa?
El contrato se firmó por 40000 € pero luego ha salido un pelín más barato y nos ha costado 39.959,62 €. A los que hay que añadir una ayuda de la Junta de Extremadura en material de 18.500€
4.- ¿Quién va a realizar y supervisar las matrículas del Centro Infantil Acuarela?
La Comisión técnica de la Escuela Infantil “ACUARELA”
5.- ¿Quién va a baremar las tasas de los usuarios del Centro Infantil Acuarela?
La Comisión técnica de la Escuela Infantil “ACUARELA”
6.- ¿Quién va a elaborar los horarios del Centro Infantil Acuarela?
Los horarios están en el Proyecto educativo de Centro y están aprobados por Consejo Escolar. O sea no se van a elaborar, ya están elaborados
Y me gustaría hacer constar que no es un centro infantil, sino que la Junta de Extremadura incluyó a este centro dentro de la red de Escuelas infantiles y por tanto su nombre es Escuela Infantil “ACUARELA”
7.- ¿Quién va a ser la directora en el curso 2016/2017 del Centro Infantil Acuarela?
La directora será María del Mar Marchena Fernández



Toma la palabra seguidamente el señor Alcalde para instar del concejal de Seguridad informe sobre la situación en que se encuentra la plaza de Policía Local, contestando el señor Martínez Bernal que ante la falta de aspirantes a la cubrición de la plaza mediante concurso de movilidad, se ha optado por el sistema de oposición libre cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia el día 9 de agosto pasado y sus respectivos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura del día 23 del mismo mes y en el Boletín Oficial del Estado el día 18 igualmente del mes de agosto, aclarando el señor Alcalde al respecto, que la primera opción que se barajó por ser la más rápida, era la de comisión de servicios pero de la que se tuvo que desistir, en unos casos por la negativa de los Alcaldes a concederlas y en otros por no ser las referencias las más idóneas; por tanto, desechada está, se optó por el concurso de movilidad, concursando tres agentes, de los cuales, uno hubo que rechazar al no cumplir el requisito de los dos años como agente en el lugar de procedencia, y los otros dos, renunciaron a presentar la documentación cuando fueron requeridos para tomar posesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Alcalde para puntualizar a la señora concejal respecto a su intervención sobre la señalización, indicando que su instancia entró el día 26 de mayo a las 9,32 horas en el registro de este Ayuntamiento, normalmente, la Policía Local suele informar dos o tres días después por razones obvias, en consecuencia, sí es cierto, que no fue en la primera sesión del mes de junio, por lo que le pide disculpas.

Toma la palabra a continuación la señora Fernández Muñoz para preguntar ¿cuando se va a limpiar el paraje del Chorrero? Contestando el señor Alcalde que la actuación en el Chorrero está incluido en un proyecto del AEPSA y tan pronto sea aprobado se iniciarán las actuaciones, el Chorrero lleva mal más de tres años, creo que podríamos esperar tres semanas o un mes antes que malgastar trabajadores en algo que se hará posteriormente.

Continuando en el uso de la palabra la señora Fernández Muñoz pregunta a la concejal de cultura ¿cual han sido las razones por las que ha sido despedida la trabajadora de la Guardería?, contestando la señora Romero Parralejo que ha sido por cese de contrato ya que la trabajadora a la que sustituía ha sido jubilada y en su contrato ponía que en cualquier momento su plaza podía salir a concurso.

Preguntando asimismo la señora Fernández Muñoz ¿cuales han sido las bases de selección que se han seguido? Contestando que ha sido seleccionada a través del SEXPE.

Finalmente dirigiéndose al señor Alcalde hace la sugerencia de que se pinte la E-115 porque la señalización horizontal se encuentra absolutamente borrosa, sugerencia que acoge la Alcaldía.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dió por finalizada la misma, siendo las veintiuna horas, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.